

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

CON

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR - FUNDACIÓN INTEGRAL

En San Pedro de Atacama, a 16 de Mayo de 2017, entre la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT N° 70.574.900 - 0 , representado por su Representante Legal Doña Lidia Julio Torres, Cedula de Identidad 12.616.251-0 ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta # 1999, Antofagasta, en adelante y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, RUT N° 69.252.500-0, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Aliro Catur Zuleta, RUT N° 07.873.557-0, ambos domiciliados en calle Gustavo Le Paige 328, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, en adelante la MUNICIPALIDAD se ha acordado el siguiente convenio sobre Transferencia de Subvención Municipal:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Pedro de Atacama es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad Local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que la Municipalidad de San Pedro de Atacama, establece una Ordenanza, la cual regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la entidad pueda entregar para fines específicos, a personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

Que Las instituciones subvencionadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarlo a fines distintos; de aquellos que son materia de subvención.

La Municipalidad de San Pedro de Atacama sólo entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personalidad Jurídicas receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 de fecha 08 de febrero de 2003.

Que el Concejo Municipal de San Pedro de Atacama en Sesión Ordinaria N° 34 Celebrada el 05 de Diciembre de 2016, ha tomado el Acuerdo N° 263, el cual establece Aprobar por Concejo Municipal el Presupuesto Municipal 2017.-

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, la Municipalidad de San Pedro de Atacama encomienda a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, quien acepta la ejecución del proyecto de transferencias de subvención, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el Marco de Transferencias 2017 de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

Por lo anterior la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las actividades establecidas en su proyecto.

SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad de San Pedro de Atacama girará un cheque a Nombre de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, por un monto de **\$11.000.000**, según disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: La Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma. Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial elaborado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, al cual deberán adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados. Estas rendiciones deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad para su correspondiente revisión, en duplicado.

Los gastos con cargo a la transferencia deberán realizarse a partir de la Fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

En el caso de subvenciones de transferencias entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota.

Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original con sus correspondientes copias, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o enmendaduras de cualquier especie.

Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago.

Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente. Las boletas, no podrán ser por un monto superior de \$10.000.-

No se aceptara para la rendición de cuenta presentar "Recibos", con cargo a la Subvención.

No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con tarjetas de crédito.

El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

CUARTO : En caso que la institución incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, la Municipalidad de San Pedro de Atacama podrá poner termino a éste unilateralmente y exigir a la Institución la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto será el que este mismo indique y comenzara a computarse desde que se haya realizado la transferencia de los recursos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Pedro de Atacama y se someten a la competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de Calama.

SEPTIMO: La personería de Lidia Julio Torres, Representante Legal de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, según consta en repertorio N° 6351 de 2014, Mandato Especial, Revocación y Ratificación y de Don Aliro Catur Zuleta, Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, consta en Decreto Exento N° 4110 de fecha 06 de Diciembre de 2016.-

Se firma el presente convenio en cinco ejemplares, todos de igual tenor y valor.


ALIRO CATUR ZULETA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE
ATACAMA


LIDIA JULIO TORRES
Representante Legal
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR


ACZ/ROC/NMP/JBSCH/nhd

